



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. 15 09 17

## POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

### EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En concordancia con la Ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Resolución No. 8321/83, Decreto 854 del 2001, Resolución No. 0627 del 07 de abril de 2006, las facultades legales en especial las que le confiere el Decreto 561 de 2006 en el artículo 6° literal J), la Resolución No 0110 del 31 de enero de 2007 en la cual delegaron unas funciones a la Dirección Legal Ambiental y,

#### CONSIDERANDO

Que mediante el radicado 2004ER35055 del 6 de octubre de 2004, el señor Jorge Ivan Villegas Ponce, en representación de Pollos Induaves Ltda, presenta ante el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, respuesta al requerimiento efectuado, informa que se contrató a la empresa ACME Colombia para realizar las obras de insonorización y que únicamente se está generando ruido cuando la planta se encuentra en funcionamiento por emergencias, lo cual está permitido y obligatorio para una industria como esa contar con este tipo de maquinaria.

Que de la misma forma señala la mencionada empresa en su escrito que la planta es de emergencia y no de funcionamiento permanente pues quien abastece de energía es la empresa Codensa S.A., y que de otra forma se procedió a la reubicación de la planta y a la construcción de una cabina de insonorización.

Finalmente se aclara que la dirección de Induaves Ltda. Es la Avenida Ciudad de Cali No. 14 – 06, considerada como zona industrial, a donde solicitan sea remitida la información y no a la Carrera 83 13 F – 55, dirección que no corresponde a la mencionada empresa.

Que en atención al radicado 2004ER35055 del 6 de octubre de 2004, funcionarios de esta entidad, efectuaron visitas técnicas el 23 de junio y 13 de septiembre de 2005, al establecimiento en mención y emitieron el Memorando SAS 1833 de fecha 16 de septiembre de 2001, mediante el cual se informa que la planta de emergencia se encuentra desmantelada, por lo que se solicita el archivo de las diligencias.

Que en atención al desaparecimiento de la fuente generadora, tal como lo advierte el memorando antes citado y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por este Departamento, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera

**Bogotá (in indiferencia)**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

Ambiente

09 17

procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad en contra de Pollos Induaves Ltda.

Que el artículo 3 del Decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo, se consagran los principios orientadores de las actuaciones administrativas, estableciendo que las mismas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Capítulo V de la Función Administrativa, artículo 209 de la Constitución Nacional señala "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.

Que teniendo en cuenta que la Entidad, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia, y de acuerdo con lo expuesto por la parte técnica, este Despacho concluye que a la fecha no existe objeto por el cual adelantar un trámite ambiental, por cuanto se considera que los efectos ambientales que se producían en la dirección referida han desaparecido, por lo cual se deberá ordenar consecutivamente el archivo del presente asunto."

Que mediante Decreto No 561 del 29 de diciembre de 2006 por la cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, la competencia para resolver en el caso que nos ocupa, es pertinente indicar las disposiciones conferidas mediante Acuerdo No. 257 de 2006 y las facultades conferidas por la Resolución No. 110 del 31 de enero de 2007 por la cual se delegan unas funciones a la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que en consecuencia de lo anterior, este Despacho está investido para tramitar de oficio o a solicitud de parte, ordenar el archivo de las diligencias adelantadas contra la empresa denominada Pollos Induaves Ltda, ubicada en la Avenida Ciudad de Cali No. 14 - 06.

En virtud de lo anterior,

**DISPONE :**

**PRIMERO:** Abstenerse de iniciar trámite administrativo ambiental.

**Bogotá (in indiferencia)**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

Ambiente 0917

**SEGUNDO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad, en contra de la empresa denominada Pollos Induaves Ltda, ubicada en la Avenida Ciudad de Cali No. 14 - 06 de esta ciudad, las cuales comprenden los siguientes documentos: radicado 2004ER35055 del 6 de octubre de 2004 con sus respectivos anexos (certificación de la empresa ACME COLOMBIA, en la que se manifiesta que Induaves contrató sus servicios para realizar los estudios de nivel de ruido a la planta eléctrica Caterpillar 3306 y el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá) y Memorando SAS 1833 del 16 de septiembre de 2005. Por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

**TERCERO :** Dar traslado a la oficina Grupo de Expedientes, para que proceda a archivar las diligencias de la empresa denominada Pollos Insuaves Ltda.

**CUARTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

08 JUN 2007.

**NELSON JOSÉ VALDÉS CASTRILLÓN  
DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL**

Proyecto María Odilia Clavijo 14-05-07  
Revisó : Dra Elsa Judith Garavito  
Rad 2004ER35055 del 6 de octubre de 2004  
Certificación de la empresa ACME COLOMBIA  
Certificado de existencia y representación legal de Induaves  
Memorando SAS 1833 del 16 -9-05

**Bogotá (sin indiferencia)**